



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Martín de Porres, 26 de enero de 2023

OFICIO MULTIPLE N.º 001 –2023– MINEDU/VMGI-DRELM-D.UGEL.02/ARH

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02

Presente. –

- Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS DESIGNADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 QUE SE HARÁN EFECTIVAS EN EL AÑO 2023.
- Referencia : a) DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°123-2021-MINEDU
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°004-2023-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarles mi saludo cordial y en atención a los documentos de la referencia, por el cual, el Ente Rector -MINEDU-, dentro de la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°004-2023-MINEDU, resuelve incorporar el sub numeral 10.20, conforme al siguiente tenor:

"10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

10.20 *Los directivos de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, que culminan su periodo de ratificación de designación al 28.02.2023 y deben retornar a una plaza de profesor, son encargados excepcionalmente en la misma plaza directiva a partir del 01 de marzo y como máximo hasta el 31 de diciembre del 2023, previo consentimiento, para lo cual no deben tener impedimento alguno para asumir el cargo, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 de la presente norma, con la finalidad de asegurar que las actividades de planificación en las instituciones educativas garanticen el servicio educativo, el buen inicio y desarrollo del año escolar 2023, correspondiendo su implementación a la UGEL/DRE del ámbito de su jurisdicción."*

En ese sentido, adoptando las medidas establecidas por el MINEDU, deberá hacer llegar su propuesta de programación de vacaciones del personal directivo designado de su Institución Educativa (Director y Sub-Director), que se efectuará en el año 2023, dentro del cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Disposiciones generales para la Programación de vacaciones:

- Haber cumplido un año de labor efectiva como mínimo.
- Se evaluará y aceptará las propuestas entre los meses de abril a noviembre.
- Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios.

Fraccionamiento del descanso vacacional:

- Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.

- No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección.
- El fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.
- Corresponde contrato docente para reemplazo de profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.

Disposiciones para los Directivos con Aula a Cargo:

- Directivos con Aula a Cargo, podrán gozar treinta (30) días calendarios continuos de vacaciones, los cuales deberán hacerse efectivas entre los meses de abril a noviembre de cada año. Cabe indicar, que este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente, el cual debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el DS N° 001-2023-MINEDU, que regula el procedimiento, en el marco de la Ley N° 30328.

Por consiguiente, se establece el periodo de recepción de su propuesta hasta el día **03 de febrero del presente año**, vencido el plazo, la UGEL determinará el mes del disfrute del goce de vacaciones conforme al art. 148° literal c. de la norma de la referencia, que especifica que la potestad de fijar y autorizar el goce de las vacaciones es del titular de la entidad. Por lo cual, nos reservamos el derecho de evaluar su propuesta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para hacer llegar mi consideración y mi estima personal

Atentamente,



LIC. **BESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO**
del Área de Recursos Humanos
UGEL N°02

SBASE/ARH
L.RAMIREZ